



CUT: 4746-2022

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0006-2022-ANA**

San Isidro, 12 de enero de 2022

### **VISTOS:**

La Hoja de Elevación N° 0008-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0014-2022-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0029-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones, entre otros, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439 establecen que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, cuyo objeto es establecer disposiciones para que las entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la citada Directiva, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0238-2021-ANA, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en dicho contexto, mediante documento de Vistos la Oficina de Administración remite el Informe N° 0034-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cual sustenta el proyecto del Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional del Agua para el período 2022 – 2024, el mismo que contiene el resultado de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, adjuntando el Anexo N° 04 correspondiente;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta, mediante documento de Vistos, que la Unidad de Presupuesto procedió con el análisis correspondiente, determinando que el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional del Agua para el período 2022 – 2024 consolidado cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de Vistos, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022 – 2024**

Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional del Agua, para el período 2022 – 2024, conforme se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Difusión**

Disponer que el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional del Agua, para el período 2022 – 2024, aprobado en el artículo precedente, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción así como en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

**Artículo 3º.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROBERTO SALAZAR GONZALES**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA